INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/001/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: PAYIN CON JALPAN, A.C.
ASUNTO: SE RECIBE Y SE REQUIERE.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído el día de la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/001/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: PAYIN CON JALPAN, A.C.
ASUNTO: SE RECIBE Y SE REQUIERE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el escrito signado por Juan Antonio Torres Balderas, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el quince de mayo y registrado con folio 0839. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta el cual consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados y de los siguientes anexos:

a) Documento original de Asamblea General Extraordinaria de la asociación civil denominada "Payín con Jalpan, A.C." que consta de dos fojas útiles con texto por ambos lados;
b) Documento original de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea General respecto de la asociación civil denominada "Payín con Jalpan, A.C.", que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados;
c) Copia de cédula de identificación fiscal de la asociación civil denominada "Payín con Jalpan, A.C."; y
d) Copia de la cancelación del contrato de la cuenta bancaria "0121814869" de BBVA México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México que consta de dos fojas útiles, dos con texto por ambos lados y una foja útil con texto por uno solo de sus lados.

De la documentación descrita se ordena agregar en autos para que surtan los efectos legales conducentes.
Por lo que respecta a los documentos señalados en los incisos b) y c) se ordena fotocopiar los originales y realizar la devolución a la persona designada como liquidador.

SEGUNDO. Análisis de la información. Del anexo correspondiente a la "Asamblea General Extraordinaria" se desprende que se ha determinado llevar a cabo la disolución de la persona moral, misma que fue aprobada por unanimidad en el resolutivo único del primer punto del orden del día, el cual a la letra indica:

[1] En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.
[2] En adelante Reglamento.

"...Único.- Se resuelve aprobar definitiva e irrevocablemente la disolución de la asociación "PAYIN CON JALPAN" ASOCIACIÓN CIVIL y en consecuencia se pone en liquidación. Por lo anterior, de esta fecha en adelante, utilizará su denominación seguida de las palabras "En liquidación"..."

Por lo que, dentro del análisis, se desprende que se tiene por acreditada la celebración de la asamblea en la que se acordó llevar a cabo la disolución y liquidación de la sociedad teniendo por cumplido el requisito indicado en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Aunado a lo anterior, se precisa como segundo punto del orden el día de la asamblea el nombramiento de la persona liquidadora que en los resolutivos del segundo punto que a la letra indican:

"...II. Proposición, discusión y en caso aprobación del nombramiento del liquidador. (...) RESOLUTIVOS
PRIMERA. - Se nombra liquidador de la sociedad a EFRAIN MUÑOZ COSME, quien acepta su cargo y que para el desempeño de sus funciones queda investido de las facultades de representación que señala el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.
SEGUNDA. - Se hace entrega física de toda clase de documentación contable y financiera de la sociedad por parte del Presidente a EFRAIN MUÑOZ COSME liquidador y se releva de otorgar caución para el desempeño de su cargo. (...)"

De los resolutivos anteriores del acta de asamblea, se desprende que en asamblea de asociados y por unanimidad nombraron a Efraín Muñoz Cosme como liquidar, sin embargo, en actuaciones del expediente citado al rubro se cuenta con la designación de nombramiento como liquidador a Juan Antonio Torres Balderas.[3], por lo que se desprende que ambos ocupan el cargo de liquidadores de la persona moral.

Por lo que respecta al anexo identificado con la letra d) correspondiente a la cancelación del contrato de la cuenta bancaria "0121814869" de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, Juan Antonio Torres Balderas informa que en la cuenta bancaria aperturada por la asociación civil ha sido cancelada y se le tiene por cumplido a lo indicado en el artículo 196 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

[3] Visible en la foja 291 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/001/2024

TERCERO. Se requiere. En relación con el anexo consistente en la cédula de identificación fiscal de la asociación civil denominada "Payín con Jalpan, A.C." se advierte que el estatus en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes se encuentra en "ACTIVO", por lo que no se acredita el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización consistente en Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

En este sentido, con fundamento en los artículos 27 del apartado letra "B" fracción VI del Código Fiscal de la Federación, 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y la regla 2.5.13 fracción V de la Resolución de la Miscelánea Fiscal relativo a la presentación del "Aviso de suspensión de actividades" en el Registro Federal de Contribuyentes sobre la suspensión de actividades y/o cancelación por liquidación total del activo.

En suma, con relación al artículo 30 fracción V, inciso a) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación sobre el momento para presentar el aviso actualización de actividades económicas señala que deberá presentarse cuando exista el supuesto de modificación y que a la letra indica:

> *"...a) Inicie o deje de realizar una actividad económica que tenga como consecuencia la modificación de la clave del catálogo de actividades económicas que emita el Servicio de Administración Tributaria o cambie su actividad preponderante;"*

En concatenación, en caso de liquidación, la fracción XI párrafo primero del citado artículo indica:

> *"...XI. El aviso de cancelación en el registro federal de contribuyentes por liquidación total del activo, se presentará por los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la sociedad a que se refiere el artículo 12 de la citada Ley.*

Por lo expuesto anteriormente se ordena requerir Juan Antonio Torres Balderas y/o Efraín Muñoz Cosme para que en un plazo de **15 días hábiles** a partir que surta efectos la notificación informe a esta Unidad Técnica sobre la modificación realizada ante el Servicio de Administración Tributaria sobre la suspensión de actividades de la persona moral en el estatus del padrón y exhiba la documentación que corresponda para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización para que el procedimiento sobre disolución y liquidación pueda ser concluido.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Derivado de la presentación de escrito de cuenta se advierte que se entregaron anexos ante Oficialía de Partes documentación original por lo que se ordena realizar.

Notifíquese a través del oficio UTF/145/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN